

## GACETA OFICIAL

AÑO XVIII {

PANAMÁ, 3 DE OCTUBRE DE 1921

{ NÚMERO 3727

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular Calle 1. N° 32.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular Avenida B y Calle 109.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular Avenida N° 59.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular Avenida N° 59.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular Avenida N° 59.

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 37 DE 1921

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Edward N. Sosa, Adjunto en proyección a la Legación de Panamá en Washington con derecho a sueldo de ese primero de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 10 de Septiembre de 1921.

Escritura número 3119 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuelita M. de Vaca S. firma los fincas con que se su propiedades y declara varas construccionales en esta ciudad.

Oficio número 589 de 11 de octubre, en el

cuál el Alcalde de este Distrito aclara un Oficio de 25 de Mayo pasado.

Escritura número 313 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca para responder por la exarcelación de 4 sindicados de haber fumado opio.

Escritura número 1098 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Chirí vendió un terreno Eduardo Navarro ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1096 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodolinda Neira de Almátillegui constituye hipoteca a favor del «West Indian Oil Company», expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el día 19 de los corrientes.

Escritura número 1094 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Hart Morris y Anastasia de Morris vendieron una casa y su terreno a los señores David Grant Westman y John Edward Westman y el «International Banking Corporation» cancela hipoteca y los compradores constituyen una nueva hipoteca a favor del mismo Banco, sobre la misma finca, que se encuentran en esta ciudad.

Escritura número 97 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Chirí vendió un terreno en esta ciudad a Julio Quijano.

Escritura número 352 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular sobre una casa de María Díaz de Martín establecida en la ciudad de Colón.

Escritura número 267 de 18 de Julio pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen Martín Pérez.

Escritura número 1099 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Alta declaró la construcción de una bodega en un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Copia del acta de la sesión celebrada por «The Tobacco Company», en la cual se autoriza la disolución de dicha sociedad.

Panamá, Septiembre 26 de 1921.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 27 de Septiembre de 1921.

Copia de la demanda presentada por la Nación contra Simón y José Mora ante el Juez Tercero de este Circuito.

Escritura número 547 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fijación de la legación dominical «Iglesia Armitud», con domicilio en Colón.

Oficio número 748 de 26 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se ordena acretar sobre una finca la propiedad de Eugenio R. Alfonso a favor de la Vicaría.

Oficio número 589, de 21 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se ordena acretar sobre una finca la propiedad de Narciso Ponce.

Escritura número 312 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Melita Sacre y de Sierra vendió tres fincas de su propiedad Manuel Cristina Morales por B. 9.000.000.

Morales constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre las tres fincas por la suma de B. 5.000.00 y el «Banco Nacional» hace una cancelación.

Escritura número 1104 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elmira Amador de Hirschman constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» por la suma de B. 3.000.00 sobre una finca de su propiedad.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Gorgojo» de propiedad de la «West Indian Oil Company», expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el día 19 de los corrientes.

Demandas propuestas ante el Juez Tercero del Circuito, por la sucesión de Narciso Recuero contra Ramón Gamboa L. el 19 de los corrientes.

Oficio de esta fecha dictado por Fabián Velarde, Abogado Ejecutor del «Banco Nacional», por el cual decreta sequestro de la finca número 373 inscrita al folio 44 del Tomo 88 de los Santos, de propiedad de Claudio Vásquez Villarreal.

Escritura número 1105 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eligio Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación por la suma de B. 200.00 sobre una finca suya para responder de la exarcelación de Harold Borlan.

Escritura número 793 de 18 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Crosi vendió a Benjamín Montes la parte que le corresponde en un establecimiento de sotillería en esta ciudad.

Escritura número 830 de 13 de Noviembre de 1909, de la Notaría de Colón por la cual Juan Florencio Henríquez constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» sobre una finca que en Colón, por la suma de B. 5.000.00.

Escritura número 184 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Sandoval vende a Simón Ortega una finca en Aguadulce.

Escritura número 125 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Mariano González vende a Simón Ortega una finca en Aguadulce.

Escritura número 1060 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Lombardi y otra traspasa un crédito hipotecario de Claudio Vásquez Villarreal a favor de Silvestre Villarreal.

Escritura número 1143 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Martina Cajar de Cajar y Alfonso Cajar celebran capitulación matrimonial.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## ACTA

2º movimiento de los procesos que han corrido en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Junio de 1921.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Junio de mil novecientos veintiuno, se habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia en el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los litigios, durante el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	102
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	70
Repartidos en el mes, civiles..	40
Repartidos en el mes, criminales.....	46
Total.....	258

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	38
Criminales.....	50
Quedan en curso para el mes de Julio:	
Civiles.....	104
Criminales.....	56
	258

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado	Cervera.....	44
"	Grimaldo B.....	53
"	Guardia.....	51
"	Herrera L.....	48
"	Urrutia Diaz.....	62
		258

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiéndose es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	4
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	7
Suspendidos.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	3
Vengados criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose .....	1
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	3
De reforzamiento en única instancia.	
Sustanciándose .....	1
Negocios.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	
Con proyecto de resolución...	
Para ejecutarse el fallo....	2
Despachados.....	5
Passar .....	

## GACETA OFICIAL

Vienen.....	10-44	Vienen.....	45-148	El Personero Municipal, José de los Santos Botegón.	interrumpida la buena marcha de la administración de justicia; el Juez puso de manifiesto que atendiera las insinuaciones que el señor Gobernador se había permitido hacerle.
Sentencias.		De conocimiento en única instancia.		El Miembro, Agustín Rodríguez.	A las doce menos veinte minutos, por no haber más de qué tratar, se dijo por terminada la presente visita y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios que en ella han intervenido.
Sustanciándose.....	5	Sustanciándose.....	3 48	El Miembro, Zenón Cutuy.	
Con proyecto de resolución...	3	MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.		El Miembro, Gerardo Salazar.	
Despachados.....	3	Negocios civiles.		El Secretario de la Junta, José L. Aceña C.	
Negocios criminales.		Autos y providencias.			
Autos y providencias.		Autos y providencias.			
Sustanciándose.....	1	Sustanciándose.....	1	PROVINCIA DE HERRERA	
Al despacho para fallar.....	1	Al despacho para fallar.....	5	DISTRITO DE SANTA MARÍA	
Despachados.....	6	Con proyecto de resolución...	6	ACTA	
Sentencias.		Para decidir una reconsideración.....	2	de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Juzgado Municipal de Santa María.	
Sustanciándose.....	3	Despachados.....	5	En la población de Santa María, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez de la mañana del día 8 de Septiembre del año de 1921, se presentó al despacho del Juzgado Municipal, el Gobernador de Herrera en compañía de su Secretario, con el fin de pasar la visita reglamentaria.	
Al despacho para fallar.....	1	Sentencias.		Presentes en el Juzgado el señor Juez, José del Carmen de León Jr. y su Secretario señor Pablo Emilio González, se dió comienzo al acto.	
Con proyecto de resolución...	9	Negocios criminales.		El señor Secretario trajo a la visita, para su examen, los libros que se llevan en el Juzgado, que son los siguientes:	
Despachados.....	2	Autos y providencias.		Un libro copiador de oficios.	
De conocimiento en única instancia.		Al despacho para fallar.....	1	Un libro copiador de telegramas.	
Con proyecto de resolución...	2	Con proyecto de resolución...	3	Un libro anetador de correspondencia.	
Despachados.....	2 33	Despachados.....	6	Un libro de decretos.	
MAGISTRADO GUARDIA.		Sentencias		Un libro de posesión de empleados.	
Negocios civiles.		Sustanciándose.....	1	Un libro de licencias para matrimonios religiosos.	
Autos y providencias.		Con proyecto de resolución...	3	Se solicitó el libro copiador de sentencias y el de órdenes de comprando y no se llevan, por lo que el señor Gobernador exhortó al señor Juez para que en lo futuro lo haga.	
Al despacho para fallar.....	9	Despachadas.....	6	En la Codificación falta el Código de Comercio y de las leyes de la República faltan las expedidas en los años de 1910 y 1911, y las de 1916 y 1921.	
Para ejecutoriarse el fallo....	1	De conocimiento en única instancia.		El Registro Judicial se recibe regularmente y el envío de la Gaceta ha mejorado en los últimos meses.	
Despachados.....	4	Sustanciándose.....	4 62	Los asuntos que cursan en la oficina visitada se dividen en criminales y civiles, los últimos son los siguientes:	
Sentencias.		Se extiende la presente diligencia para constancia.		Número 118, del Juez Tercero del Circuito de Panamá, pidiendo la devolución por parte del señor José María Goytia, de unas posesiones a la señora Gamarra de la Guardia.	
Sustanciándose.....	5	El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,		Número 9, del Juez Primero del Circuito de Coclé, para recibir unas declaraciones al señor Ricaurte Robles.	
Al despacho para fallar.....	6	AURELIO GUARDIA.		Asuntos criminales, no hay ninguno en la actualidad.	
Con proyecto de resolución...	1	El Secretario,		El mobiliario de la oficina consiste en tres sillas y la mesa destinada para despacho es de propiedad del señor Juez.	
Despachados.....	1	L. Sosa.		El señor Juez Municipal manifestó que su sueldo, así como el de su subalterno es pagado con regularidad.	
De conocimiento en única instancia.		PROVINCIA DE COLON		El Gobernador manifestó al empleado visitado, puso en conocimiento del señor Gobernador, que durante el tiempo que tiene de estar desempeñando la Tesorería, ha recaudado la suma de quince mil pesos, sobre contribución de caminos, la cual pena de presente y que las cuentas de esta contribución se llevan en libro separado, el cual	
Sustanciándose.....	2	DISTRITO DE SANTA ISABEL			
Al despacho para fallar.....	2	ACTA DE INSTALACION			
Con proyecto de resolución...	1	de la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel			
Despachados.....	6				
MAGISTRADO HERRERA L.					
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	2				
Despachados.....	6				
De conocimiento en única instancia.					
Sustanciándose.....	4				
Con proyecto de resolución...	1				
Despachados.....	51				
MAGISTRADO GUARDIA.					
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	2				
Para ejecutoriarse el fallo....	1				
Despachados.....	5				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Sentencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				
Negocios civiles.					
Autos y providencias.					
Sustanciándose.....	2				
Al despacho para fallar.....	2				
Con proyecto de resolución...	4				
Para ejecutoriarse el fallo....	4				
Despachados.....	4				

puso de manifiesto, y una vez examinado, se halló que está con el día; que la partida que pone de presente es exacta, con la suma que arroja el libro de la cuenta.

De igual modo manifestó el señor Tesorero que las cuentas correspondientes al mes de Julio se encuentran en examen en la Gobernación de la Provincia y que las correspondientes al mes de Agosto están arregladas y listas para someterlas al examen de la Corporación Municipal.

El señor Gobernador manifestó al empleado visitado, que está satisfecho con la labor realizada y lo exhortó para que en lo sucesivo, continúe con la misma honestidad y actividad en el cobro de todas las contribuciones y que se complacie en saber que cuenta con el apoyo de la primera autoridad política, en el desempeño de sus funciones.

Por no haber más de que tratar, se terminó la visita a las 4 y 25 p. m., y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios públicos que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL.

El Tesorero,

PABLO E. GONZÁLEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

#### ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Oficina del Concejo Municipal del Distrito de Santa María.

En Santa María, población cabecera del Distrito del mismo nombre, a las 4 y 30 de la tarde del día 8 de Septiembre de mil novecientos veintiuno, se reunió en una casa de propiedad del Municipio comprada al señor Rodolfo Chiari, el Honorable Concejo Municipal integrado por las siguientes personas:

Señor Adolfo Dureaux, Vicepresidente;

Salvador Pinzón, Vocal Suplente;

Constantino Obaldía, Vocal Principal; y

Pablo Emilio González, Secretario de la Corporación.

El señor Gobernador preguntó por qué el señor Ricaurte Robles no asiste a veces a las sesiones del Concejo; y se le contestó que por que muchas veces se encuentra fuera de la localidad.

El señor Gobernador pidió los Acuerdos expedidos durante el presente año, y sólo existe el Acuerdo número 19 de 3 Enero sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, que arroja la suma de setecientos veinte balboas.

El Concejo carece de la Codificación Nacional y de las leyes; la GACETA OFICIAL está legajada desde 1921.

El señor Gobernador preguntó: si el Concejo se reúne con regularidad, y se le contestó que si, que muchas veces celebra más sesiones que las que determina la ley.

El señor Gobernador exhortó a los Municipios para que se empeñaran en reunirse con puntualidad y dictaran o acordaran todo lo conveniente al engrandecimiento del Municipio que les ha confiado sus intereses.

Los Concejales prometieron atender las indicaciones del señor Gobernador.

Por no haber más de qué tratar se suspendió la sesión a las cinco de la tarde, y para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Vicepresidente del Concejo,

ADOLFO DUREAUX.

El Vocal,

CONSTANTINO OBALDÍA.

El Vocal,

SALVADOR PINZÓN.

El Gobernador,

El Secretario del Concejo,

PABLO E. GONZÁLEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personería Municipal del Distrito de Santa María.

En Santa María, a las cinco y cuarenta de la tarde del día 8 de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó al Despacho del señor Tereso Cocio, Personero Municipal en virtud de Decreto expedido por el Poder Ejecutivo, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio con su Secretario, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que trata el inciso 7º del artículo 665 del Código Administrativo.

El empleado visitado manifestó que durante el tiempo que lleva de ejercer el cargo no ha habido divergencias entre la Municipalidad que representa y particulares.

En el Despacho faltó el Código Administrativo y se carece, además, de todas las leyes de la República; la GACETA OFICIAL se recibe con puntualidad.

Manifestó el empleado visitado, que apenas tiene como sueldo mensual, un balboa; que no puede dedicar todo el tiempo necesario por ese motivo.

El señor Gobernador manifestó al empleado visitado, que en el futuro debe encargarse de asistir diariamente a las oficinas públicas que tengan relación con el cargo que desempeña, y que el Honorable Concejo Municipal le aumentará el sueldo en una de sus próximas sesiones.

Por no haber más asuntos de que tratar, se dió por terminada la presente visita, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Personero,

TERESO COCIO.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los subscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.15 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1919 a B. 0.15 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Comunal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 1.50 el ejemplar empastado y a B. 1.00 la rústica.

JOSÉ QUIJANO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### AVISO OFICIAL

##### LICITACIÓN DE LA LANCHAS «PATRIA»

Se lleva a conocimiento del público que para la licitación del arrendamiento de la lancha «Patria» sólo se aceptarán aquellas propuestas que tengan por base la suma de B. 100.00 mensuales como precio del arriendo, por lo menos.

Panamá, Septiembre 22 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

GIL PONCE.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibará en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado y garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO DE LICITACION

El secretario Personero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta la hora en que el reloj marque las cuatro en punto de la tarde del día cinco del mes de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor el contrato para la construcción del edificio que servirá de Matadero y Zaburda de esta población.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas del recibo del Tesorero Municipal, en el que conste que se ha depositado en su oficina la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como garantía de postura.

El pliego de cargos y el pliego correspondiente, pueden consultarse en la oficina del Tesorero Municipal.

Las Tablas, Septiembre 5 de 1921.

MANTEC DE J. ESPINO.

#### PLIEGO DE CARGOS

para la construcción del edificio que servirá para Matadero y Zaburda de la ciudad de Las Tablas.

1º El Contratista se compromete a excavar y nivelar el terreno en que se encuentra la actual casita del Matadero de esta Población, hasta que tenga una superficie de 16 metros de ancho por 26 metros de largo.

2º El Contratista se compromete a suministrar todo el material y obra de mano necesarias para la construcción del edificio que servirá para Matadero y Zaburda en esta ciudad, ajustándose en todo al pliego oficial aprobado por el Honorable Ayuntamiento, en el sitio a que se refiere el artículo anterior y con las siguientes especificaciones:

a) Todo trabajo de concreto del edificio, será armado, con excepción del piso y en la proporción de 1 parte volumen cemento, 3 de arena del mar y 6 de piedra.

b) Sólo llevarán verjas de hierro las paredes exteriores, cuyas varillas circulares deben ser de 3/8 de pulgadas y lieyar los travessos.

c) El techo del edificio sera de hierro galvanizado.

d) El piso de los corrales, sera de un chapopote de cemento.

3º Es entendido y aceptado por las partes contratantes, que el trabajo se ejecutará bajo la inmediata inspección del Personero Municipal. También convienen las partes, en que en cualquier modificación que se requiera para mejorar la obra, sera hecha por escrito por el Personero Municipal, y el Contratista se obliga a aceptar y ceñirse a la misma en cuanto no aumente el costo del material.

4º El Contratista deberá proporcionar suficiente seguridad y las facilidades que sean necesarias para que a cualquier hora sea inspeccionado el trabajo por el Personero Municipal u otras personas autorizadas por el Concejo.

5º Todo material u obra de mano que sea rechazado por el Personero Municipal, por no llenar las condiciones de este contrato, deberá ser removido inmediatamente de la obra. Si el Contratista dejare de quitar los materiales u obra de mano rechazados dentro de cuarenta y ocho (48) horas después de habersele notificado, el Personero Municipal tendrá el derecho de emplear los trabajadores necesarios para quitar dichos materiales y reponer la obra de mano y los gastos causados, serán deducidos del costo de dicha obra al efectuarse el pago.

6º El Contratista deberá estar presente en el lugar de la obra durante todas las horas de trabajo o dejar un representante en su lugar. El representante tendrá la autoridad suficiente para poder proceder inmediatamente cuando sea necesario según la orden del Personero Municipal.

7º Se consiente mutuamente por las partes contratantes, que la suma que pagará el Municipio al Contratista como pago por la obra que ejecute en cumplimiento de este contrato, será de seis mil balboas (B. 6.000.00), sujeta a las disminuciones de que trata el artículo 5º.

8º El Municipio pagará al Contratista, la suma mencionada en el artículo anterior, como sigue: mil quinientos balboas (B. 1.500.00) al dar principio a la obra y quinientos balboas (B. 500.00) al final de cada semestre.

9º Si el Contratista no aceptara el pago como se dispone en los artículos 7º y 8º se le concederá el derecho a cobrar el importe de mercado, matadero y zaburda hasta por el término de seis años a contar del día en que el edificio se dé al consumo público.

10. Una vez terminados los trabajos que de conformidad con este contrato se realizan por cuenta del Contratista, se procederá a la revisión y aceptación firme de la obra en conjunto de conformidad con el pliego de cargos.

11. Para garantizar el final cumplimiento de los trabajos de este contrato, el Contratista presentará una hipotecaria por la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00), dicha suma se hará efectiva por la vía de multa en caso de rescisión de este contrato e ingresará al Tesoro Municipal.

12. El Contratista se compromete a comenzar a los trabajos a que se refiere dentro de dos meses después de su aprobación por el Honorable Concejo, comprometiéndose a terminar dentro de ocho meses a zadas los trabajos.

13. El Municipio podrá rescindir por resolución este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con algunas de las obligaciones que contiene, y en caso de rescisión, el Municipio tomará todos los materiales, herramientas y accesorios que estén en el sitio de trabajo.

14. Este contrato requiere para su validez, la aprobación de Honorable Ayuntamiento.

M. DE J. ESPINO.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del dia 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de **RESINA, CAL HIDRATADA Y MORTERO DE DATANTE**, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebre en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho,  
J. M. FERNÁNDEZ.

#### AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidieren en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Los solicitantes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demonstrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

#### AVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes y oficinas públicas, que garan hacer al suscripto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos que existen en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1910.

Las solicitudes y recomendaciones

verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1919.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional

#### E D I C T O S

##### AVISO COMERCIAL

Pongo en conocimiento del público que por escritura pública número 1090 de 22 del presente, he vendido al señor Chung Sook mi establecimiento mercantil situado en la Avenida Norte de esta ciudad, quedando a cargo del suscripto el cobro de los créditos y el pago de las deudas comerciales contraídas por operaciones mercantiles, hasta el 31 de Agosto próximo.

Panamá, 30 de Septiembre de 1921.

NICOLÁS JUSTINIANI.

3 vs.—2.

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias practicadas en el juicio de sucesión de Julian Good, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre 19 de 1921.

Por lo expuesto, el suscripto Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia de la sucesión del fallecido Julian Good, y dispone:

1º El nombramiento de Curador de la herencia, de acuerdo con la indicación que haga el señor Cónsul Inglés;

2º Fijar nuevos edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar a los que tengan en su poder algún testamento del fallecido, que lo presenten a este tribunal; y

4º Que este auto sea publicado por tres veces en la **GACETA OFICIAL**.

Cópiale y notifíquese.

ADRIANO ROBLES.—R. M. Muñoz Jr.

Y para los fines legales se da el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintiuno a las diez de la mañana, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

El Juez.

ANDRIANO ROBLES.

El Secretario.

R. Muñoz Jr.

3 vs.—3

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí.

Por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Julio Vaca, mayor de edad, cocalero y sin residencia conocida, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto la señora Concepción Samudio, entendiendo que si no compareciere en el término expresado, sufrirá las penas consiguientes a su omisión.

Para los efectos expresados, se da el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiuno, y se da una copia del mismo para su publicación en la **GACETA OFICIAL** y otra se entrega al interesado para que lo haga publicar por seis veces consecutivas en un periódico de gran circulación.

Notifíquese.

M. J. JAÉN G.

A. Granados,  
Secretario.

6 vs.—5

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés fallecido Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Primer del Circuito.—Colón, Diciembre veintiuno de mil novecientos veintiuno:

.....

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el fallecido no otorgó testamento, el suscripto Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Quanto a lo pedido por el señor Cónsul de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del fallecido D'Alons, son del señor Maisett, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiale, notifíquese y dése exenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

César Caballero,  
Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las nueve de la mañana.

El Juez.

ADRIANO ROBLES.

El Secretario.

R. Muñoz Jr.

30 vs.—8

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Alcalde Municipal del Distrito de Preciados.

orden de este Despacho un toro (buey) de color cenizo, con señal de sangre en la oreja derecha y marcado a fuego en el anca derecha así: una C al revés y dos más al derecho, y en el costillar izquierdo así: 8c.

Este bien ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Julio Crespo M., quien ha manifestado que dicho bien se hallaba pastando en el lugar de la "Arenita" de este Municipio, desde hace seis meses o más.

Por el presente se emplaza a los dueños del referido animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprando ser dueños, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en moneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—25

##### EDICTO

El suscripto Alcalde Municipal de Dolga, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Palma, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color morado suave con una potrancita al pie del mismo color sin señal a sangre y marcada a fuego así:

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante y sin dueño conocido, la cual se encuentra comprando pastando en las sabanas del Barrio de Algarrobos hace como un año y medio más o menos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo de la yegua por peritos y a la venta en moneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolga, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

MIGUEL A. BERNAL.

El Secretario,

César A. Rivera

30 vs.—27

##### AVISO

El suscripto Alcalde Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres piquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta comarca y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciendo público el **GACETA OFICIAL** por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevee el Art. 1601 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

Victor Montecer.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—5

Imprenta Nacional—Nº 847